

T A B L A.

nocido a alguna deuda de su mujer dentro del segundo grado inclusive, si es peccado en alguna manera publico, pero podra pedir sin peccado, si es secreto. fo. 88. y. 89.

¶ Y si en alguna manera es publico el incesto, pecca el que pide el debito toties, quales exigit. fo. 90. pag. 1. & 2.

¶ No puede ser pedido del incestuoso sin dispensacion, si aliqualiter es notum peccatum. fo. 89. &. 91. pag. 1.

¶ Y quien puede dispensar, ibidem.

¶ El que conocio a vna hermana de su mujer, &c. no sabiendo que lo era, no incurre en la pena del incestuoso, esto es, de no poder pedir el debito conjugal, ni en pena de no poder casarse con otra, fo. 92. pag. 1.

¶ Ni el que estando borracho conocio a su hermana, o cuñada cometio incesto, ni nueno peccado. &c. fo. 92. pag. 2.

¶ El que conocio a vna deuda de su consorte dentro de tercero, o quarto grado no cometio incesto, y assi podra pedir el debito a su consorte, y despues de muerta podra sin dispensacion casarse con otra. fo. 86. pag. 2. & fo. 87.

¶ DE